NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

UN LIBRARY NOV 6 1980 UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.2/35/L.46
3 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 62 a) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO:

AMPLIA REVISION DE LA POLITICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/35/L.38

Exposición presentada por el Secretario General en cumplimiento del artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. Conforme al párrafo 15 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/35/L.38, la Asamblea General pediría al Secretario General que encargara al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la preparación de un informe sobre las cuestiones de política relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas, que se basara en la metodología utilizada en su informe presentado en el actual período de sesiones 1/ y en las disposiciones de la resolución, así como en las opiniones y observaciones formuladas por las delegaciones acerca de la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo, tanto en el segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social como en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, para su presentación a la Asamblea por conducto del Consejo. Dicho informe serviría de base para la amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales que la Asamblea General, con arreglo al párrafo 13 del proyecto de resolución, decidiría llevar a cabo en 1983, y posteriormente cada tres años, sobre la base de un enfoque coherente, integrado y sistemático.

2. Conforme al párrafo 16 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Director General que formulara, para su inclusión en el informe mencionado, y

---

1/ A/35/224 y Corr.1.

a la luz de la consideración que pudieran prestar a esa cuestión los distintos órganos rectores interesados, recomendaciones sobre nuevos medios concretos de movilizar mayores recursos para las actividades operacionales del sistema en forma cada vez más previsible, permanente y segura.

3. De conformidad con ese mismo párrafo del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Director General que incluyera en el informe una exposición más detallada respecto de la observación de que existen deficiencias en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, y sugerencias sobre los medios de subsanar esas deficiencias, de manera que el sistema de las Naciones Unidas resulte fortalecido y responda en mayor medida a las necesidades de los países en desarrollo.

4. Con arreglo al párrafo 17 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que confiase al Director General la presentación a la Asamblea de un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también debería facilitarse a la Conferencia sobre promesas de contribuciones a las actividades para el desarrollo de las Naciones Unidas para su información, y que debería incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluida la información solicitada por la Asamblea General en el párrafo 31 del anexo a la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, que figura en los apéndices II y III del informe del Director General (A/35/224), la cual debería exponerse en mayor detalle a la luz de las obligaciones contraídas.

5. De conformidad con el párrafo 18 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Director General que en su informe anual a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones incluyese información sobre los progresos realizados por los jefes de los distintos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo referente a la adopción de todas las medidas posibles para mejorar los procedimientos administrativos, reducir los gastos administrativos y otros gastos de apoyo y mejorar la eficacia general de la ejecución de programas y proyectos en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo.

6. Con arreglo a ese mismo párrafo del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Director General que, en su informe anual a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones y habida cuenta de las recomendaciones que sobre la cuestión formulen los distintos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluyera sus propias recomendaciones sobre medidas para reducir los gastos administrativos y otros gastos de apoyo, así como para lograr la máxima uniformidad y coordinación de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios, de personal y de planificación y para mejorar los procedimientos relativos a proyectos en la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas.

7. Con arreglo al párrafo 12 del proyecto de resolución, la Asamblea General acogería con satisfacción los progresos realizados en la aplicación del párrafo 34 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y pediría al Secretario General que contribuyera con la mayor rapidez posible el proceso de nombramiento de coordinadores residentes, tomando plenamente en consideración las diposiciones de la resolución 34/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979.

8. El Secretario General considera que la labor que se le encomendaría en virtud del párrafo 12 del proyecto de resolución incluiría la adopción de medidas de su parte, en consulta con los gobiernos y los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, para lograr que el coordinador residente pudiera, en el ejercicio de sus funciones, dar efecto a los principios enunciados en la resolución 34/213 2/.

9. Las medidas mencionadas, propuestas en el proyecto de resolución, entrañarían varias nuevas tareas concretas que se sumarían a las responsabilidades permanentes confiadas a la Oficina del Director General en lo referente a las actividades operacionales para el desarrollo 3/. Estas tareas adicionales suponen una mayor intervención en las cuestiones sustantivas y de política relativas a las actividades operacionales, con inclusión, por ejemplo, de las cuestiones relativas a la administración eficiente de las actividades operacionales del sistema, a ciertos medios concretos nuevos de movilizar recursos y a la preparación de directrices de política para el funcionamiento del nuevo sistema de coordinadores residentes. También suponen responsabilidades en materia de reunión y examen de una amplia gama de material estadístico. El Director General, en el cumplimiento de estas responsabilidades adicionales, se propone absorber el mayor número posible de ellas con los recursos existentes y aprovechar plenamente la asistencia y la cooperación de otras unidades de organización, servicios y órganos de las Naciones Unidas y de las diversas organizaciones del sistema en conjunto, incluido el mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación, aunque reconoce los límites que restrigen el grado en que pueda poner en práctica su intención 4/.

10. Cabe señalar, en particular, que muchas de las tareas antes mencionadas son de naturaleza permanente, mientras que algunas tienen un límite de tiempo; al mismo tiempo, algunas de esas tareas, periódicas o no, exigen la presentación de informes durante el año 1981, mientras que para otras se necesitará un período de preparación más prolongado y se presentarán informes en 1982 o cada tres años a partir de 1983.

2/ Véase "Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del párrafo 34 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General" (E/1980/36), párrs. 8 a 12.

3/ Véase el informe del Secretario General titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" (A/33/410/Rev.1), párr. 30.

4/ Véanse, por ejemplo, los párrs. 36 y 37 del informe del Secretario General titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y la sección IV de la resolución 33/202 A de la Asamblea" (A/35/527).

11. Teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas en los párrafos 8 y 9, es necesario considerar, en relación con las tareas adicionales que sería preciso cumplir en 1981, la necesidad de un pequeño aumento de los recursos de que dispone actualmente el Director General, en la inteligencia de que, en lo que respecta a otras funciones a las cuales no sería preciso dedicar una labor intensiva hasta comienzos de 1982, el Secretario General seguiría ocupándose de las posibles necesidades adicionales de la Oficina del Director General en el contexto de su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983.

12. Por lo tanto, en caso de que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución (A/C.2/35/L.38), se estima que la Oficina del Director General necesitaría en 1981 una asignación adicional de 57.000 dólares para sufragar 12 meses de trabajo de personal supernumerario. Esta suma se utilizaría, entre otras cosas, en relación con las siguientes tareas concretas: orientación para la reunión y el examen de la información estadística solicitada en el párrafo 17 del proyecto de resolución; análisis del material relativo a los progresos realizados por los órganos, las organizaciones y los organismos mencionados en el párrafo 9 del proyecto de resolución; asistencia para la ejecución de la labor indicada en los párrafos 7 y 8 supra referentes al nuevo sistema de coordinadores residentes, y elementos de la labor preparatoria del informe solicitado en los párrafos 15 y 16 del proyecto de resolución. Puesto que estos trabajos supondrían viajes adicionales del personal de la Oficina del Director General para celebrar consultas con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se estima que se necesitaría también un crédito de 6.000 dólares para costear los gastos de viaje adicionales.